Cruz Roja Española

RESOLUCIÓN 4/2020 DE 18 DE JUNIO 2020, DEL PRESIDENTE DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, SOBRE LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ASESORAMIENTO Y CONTROL POR MEDIOS TELEMÁTICOS, TELEFÓNICOS O AUDIOVISUALES.

La situación creada por la pandemia del COVID 19, y las restricciones a la movilidad de la población que han sido establecidas mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria, han supuesto limitaciones a la libre circulación de las personas y a la celebración de reuniones.

Ante la imposibilidad de mantener reuniones presenciales, y con el fin de asegurar la continuidad del normal funcionamiento institucional en las nuevas condiciones planteadas, es necesario articular un procedimiento para celebrar las mismas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas al Presidente de Cruz Roja Española en el artículo 16, cuatro, 14 de los Estatutos de Cruz Roja Española, con esta fecha se adoptan las siguientes medidas:

Primero. -

Será válida en las reuniones que se convoquen la participación no presencial de los miembros de los distintos órganos de gobierno, asesoramiento y control, que utilicen para ello cualquier sistema de comunicación telemática, telefónica o audiovisual que permita la intervención de intercomunicación del miembro de forma personal y en tiempo real y, por tanto, en unidad de acto.

En este supuesto, con carácter previo al inicio de la reunión, y a efectos de determinar el número de asistentes, la persona que desempeñe la Secretaría del órgano deberá verificar que sus miembros cuentan con alguno de los sistemas de comunicación telemática, telefónica o audiovisual autorizados, los cuales garantizan la seguridad de las comunicaciones así como la identidad de los miembros, que dicho sistema se halla plenamente operativo y que existe una perfecta interconexión entre la totalidad de las personas asistentes.

Segundo. -

En defecto de regulación específica en la presente resolución y con carácter supletorio, se aplicarán las normas contenidas en el artículo 25 del Reglamento General Orgánico, relativo a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno, de asesoramiento y control. El carácter presencial o no de la asistencia no variará las normas sobre cómputo de quórum establecidas para cada tipo de reunión.

A efectos de dicho cómputo solo se tendrá en cuenta, con respecto a la asistencia no presencial, a quienes cumplan con el requisito indicado en el párrafo anterior.

Tercero. -

Los sistemas de comunicación telemática, telefónica o audiovisual autorizados deberán garantizar, para la totalidad de las personas asistentes a la reunión, su accesibilidad, su intervención e intercomunicación en el seno de la misma de forma personal y en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Sin perjuicio de las características técnicas de los distintos medios o soportes a utilizar, deben garantizar aspectos tales como la posibilidad de intervención e intercomunicación en tiempo real durante su desarrollo, la confidencialidad de los debates y de las manifestaciones de voluntad que se produzcan en el ámbito de la reunión, la libre emisión de opiniones, intervenciones y declaraciones y la recepción de la totalidad de las que se produzcan en la reunión, la prueba de las deliberaciones realizadas y los acuerdos adoptados, mediante mecanismos tales como grabaciones o filmaciones.

Cuarto. -

Cuando proceda efectuar una votación durante una reunión no presencial, la persona encargada de la Secretaría del órgano verificará la conexión de las personas. La votación podrá realizarse mediante alguna de las siguientes fórmulas:

a) La persona que ocupe la Secretaría dará lectura en alta voz, al listado de personas asistentes, preguntando de uno en uno el sentido de su voto. Dicho sentido será expresado por las personas asistentes, en alta voz, en el momento en que se indique su nombre.

b) Mediante un sistema electrónico que permita recoger la decisión de los vocales. A tal fin, con carácter previo a la celebración de la reunión y junto con la convocatoria de la misma, se pondrá a disposición de los vocales las propuestas de decisión que se van a someter a su consideración, indicando las siguientes opciones: a favor, en contra, abstención.

A efectos del cómputo de mayorías, no se tendrá en cuenta el modo de emitir el voto, siempre y cuando la totalidad de la votación se produzca en el mismo acto.

Quinto. -

El acta que se confeccione de la sesión deberá indicar de manera expresa qué personas de las que tomaron parte en la reunión lo hicieron de manera no

presencial, así como si alguno de los miembros del órgano se opuso expresamente a su celebración por medios telemáticos.

La reunión se entenderá celebrada en la sede donde radique el órgano de que se trate.

Sexto. -

En la Secretaría General se creará un Registro de Sistemas de Comunicación para Reuniones no Presenciales, al que se incorporarán aquellos medios o soportes adecuados para la celebración de reuniones de este tipo, cumpliendo las garantías que se recogen en presente apartado. La Secretaría General será la encargada de la llevanza de dicho Registro, así como el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas de seguridad que resulten precisas para preservar la confidencialidad de los debates y la intimidad de los miembros de los órganos.

El mero hecho de conectarse a la reunión y la participación en la misma implica la prestación del consentimiento legalmente exigible para la grabación de la imagen y de la voz de todas las personas participantes, así como para el tratamiento de sus datos de carácter personal, dentro de los fines estatutaria y reglamentariamente previstos.

Séptimo. -

Se faculta al Secretario General para que adopte las medidas oportunas para el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, que entrará en vigor el día de su firma y de la que se dará cuenta al Comité Nacional en la primera reunión que celebre.

Madrid 18 de junio 2020

El Presidente de Cruz Roja Española

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Javier Senent García